



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-00254791- -APN-DTI#ENARGAS – Adenda PIO-OCOP - Información Adicional a la revisión 01 del Protocolo I – Plan de Inversiones Obligatorias (PIO) - v.1.0

VISTO el Expediente EX-2019-00254791- -APN-DTI#ENARGAS, las Leyes N° 24.076 y N° 27.541, los Decretos N° 1738/1992, N° 2255/1992 y N° 278/2020; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones que seguidamente se mencionan, el ENARGAS aprobó respecto de las Licenciatarias de Transporte y Distribución de gas natural y Redengas S.A., los Planes de Inversiones Obligatorias (PIO) correspondientes al quinquenio 2017-2021 (Anexo III) y la Metodología de Control Físico de las mismas (Anexo IV): Resolución ENARGAS N° I/4362/2017 (Transportadora de Gas del Sur S.A.); Resolución ENARGAS N° I/4363/2017 (Transportadora de Gas del Norte S.A.); Resolución ENARGAS N° I/4353/2017 (Gasnor S.A.); Resolución ENARGAS N° I/4354/2017 (Naturgy Ban S.A. – entonces Gas Natural BAN S.A.-); Resolución ENARGAS N° I/4355/2017 (Gasnea S.A.); Resolución ENARGAS N° I/4356/2017 (Metrogas S.A.); Resolución ENARGAS N° I/4357/2017 (Camuzzi Gas del Sur S.A.); Resolución ENARGAS N° I/4358/2017 (Camuzzi Gas Pampeana S.A.); Resoluciones ENARGAS N° I/4359/2017 y N° 307/18 (Distribuidora de Gas del Centro S.A); Resoluciones ENARGAS N° I/4360/2017 y N° 308/18 (Distribuidora de Gas Cuyana S.A.); Resolución ENARGAS N° I/4361/2017 (Litoral Gas S.A.) y Resolución ENARGAS N° I/4364/2017 (Redengas S.A.), las que, cabe aclarar, se encuentran en revisión conforme lo establecido por la normativa citada en el acápite.

Que, en dicho marco, conforme surge de las Resoluciones citadas, las Inversiones Obligatorias fueron definidas como aquellas consideradas indispensables para que las Licenciatarias de los servicios públicos de distribución y transporte de gas natural pudieran durante su prestación, atender de manera regular y continua la operación, el mantenimiento, la comercialización y la administración en condiciones confiables y seguras, con iguales o mayores estándares a los requeridos por la normativa vigente (apartado Introductorio del Anexo III).

Que, asimismo, el 27 de abril de 2017 se requirió a las citadas prestadoras el envío de información sobre el cronograma de ejecución física y detalle de avances mensuales, indicando los puntos que debían ser remitidos a esta Autoridad Regulatoria a través del Sistema Automático de Remisión Informática (S.A.R.I.) del ENARGAS.

Que, por otra parte, se determinó mediante el Punto III del Anexo I de la Resolución ENARGAS I-4591/2017 que el PIO a ser ejecutado por las Licenciatarias, debía ser sometido a un período de evaluación (“año regulatorio”) cuyo inicio tenía lugar el 1° de abril de cada año y finalizaría el 31 de marzo del año siguiente, comenzando el primero de ellos a partir del 1° de abril de 2017, de acuerdo a los términos y condiciones en que fueron respectivamente aprobados.

Que, quedaron así establecidas -en relación al PIO a ejecutar en cada año regulatorio las Licenciatarias una obligación de ejecutar obras, proyectos y/o inversiones (“obligación de hacer”), por un lado; y una obligación de erogar sumas ciertas de dinero relativas a las obras, proyectos y/o inversiones comprometidas y aprobadas (“obligación de gastar”), por el otro, con el respectivo y de suyo, control de esta Autoridad Regulatoria.

Que, posteriormente, el 29 de noviembre de 2017 se informó a las Licenciatarias de Transporte y Distribución de gas natural y Redengas S.A. respecto de la implementación de un nuevo Protocolo para transferencia de información.

Que, en dicho Protocolo, se detalló la forma de envío del listado de proyectos de cada año regulatorio, los cronogramas físicos y financieros, los avances de ejecuciones físicas mensuales y las rendiciones de órdenes de compra, órdenes de pago e instrumentos de pago. También se estableció que dicha información debía remitirse a este Organismo a través del S.A.R.I.

Que considerando la conveniencia de establecer los lineamientos para la presentación de información que estará a cargo de las Licenciatarias de Transporte y Distribución de gas natural y de Redengas S.A., las Gerencias de Transmisión, Distribución y el entonces Departamento de Tecnología de la Información de este Organismo propusieron, a través del Informe IF-2019-04371674-APN-DTI#ENARGAS, el “Protocolo I – Protocolo para remisión de información por S.A.R.I. relativa al Plan de Inversiones Obligatorias Versión 1.0 Rev01”.

Que dicho Protocolo fue aprobado con fecha 13/03/2019 mediante la RESFC-2019-131-APN-DIRECTORIO#ENARGAS que lo denominó “Protocolo I- Plan de Inversiones Obligatorias (PIO)” (Anexo IF-2019-12566315-APN-DTI#ENARGAS).

Que, luego de tres años, y a raíz de la situación económica y social del país, el Congreso de la Nación dictó la “LEY DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y REACTIVACIÓN PRODUCTIVA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA PÚBLICA” N° 27.541 (B.O. 23/12/2019), la cual en su Artículo 1° declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, y delegó en el Poder Ejecutivo Nacional (en adelante, PEN), las facultades necesarias para implementar las políticas indispensables para instrumentar los objetivos de la mentada legislación hasta el 31 de diciembre de 2020, conforme los términos del Artículo 76 de la Constitución Nacional.

Que, por su parte, el inciso b) del Artículo 2° de la norma precitada, sentó las bases de la delegación y estableció entre sus objetivos específicos el de “Reglar la reestructuración tarifaria del sistema energético con criterios de equidad distributiva y sustentabilidad productiva y reordenar el funcionamiento de los entes reguladores del sistema para asegurar una gestión eficiente de los mismos”.

Que, el mismo plexo legal, en virtud del Artículo 5° del TÍTULO III - Sistema Energético-, facultó al PEN para mantener las tarifas de gas natural bajo jurisdicción federal, y a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario, en los términos de la Ley N° 24.076 y demás normas concordantes, por un plazo máximo de hasta CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de su entrada en vigencia, propendiendo a una reducción de la carga tarifaria real sobre los hogares, comercios e

industrias para el año 2020.

Que, a su vez, mediante el Artículo 6º, el Poder Legislativo facultó al PEN a intervenir administrativamente el ENARGAS por el término de un año.

Que, asimismo, mediante el Artículo 1º del Decreto DNU N° 543/2020 (B.O. 19/06/2020) se prorrogó el plazo establecido en el Artículo 5º antes citado desde su vencimiento, y por un plazo adicional de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

Que, en tal contexto, a tenor de lo establecido en el Artículo 6º de la Ley N° 27.541, mediante Decreto N° 278/2020 (B.O. 17/03/2020) se dispuso la intervención del ENARGAS en el marco de la emergencia, por el lapso allí determinado, asignando mediante el Artículo 4º funciones específicas al Interventor a quien se le encomendó, además de las funciones de gobierno y administración establecidas en la Ley N° 24.076, aquellas asignadas en el citado Decreto, que sean necesarias para llevar a cabo todas las acciones conducentes a la realización de los objetivos previstos en el Artículo 5º de la Ley N° 27.541

Que, en particular, mediante tal norma, se estableció expresamente en su Artículo 5º, el deber en cabeza de la Intervención de “realizar una auditoría y revisión técnica, jurídica y económica que evalúe los aspectos regulados por la Ley N° 27.541 en materia energética. En caso de detectarse alguna anomalía, el Interventor deberá informar al PODER EJECUTIVO NACIONAL, los resultados de la misma, así como toda circunstancia que considere relevante, aportándose la totalidad de la información de base y/o documentos respectivos correspondientes, proponiendo las acciones y medidas que en cada caso estime corresponda adoptar”.

Que, a tales fines, mediante la RESOL-2020-80-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, con fecha 09/06/2020 la Intervención, ordenó crear la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y CENTRALIZACIÓN - LEY N° 27.541 Y DECRETO N° 278/2020 (en adelante la COMISIÓN), estableciéndole deberes y atribuciones vinculadas con el objeto de coordinar, centralizar e intervenir en el desarrollo de los trabajos, revisiones, auditorías y demás acciones de las referidas tareas encomendadas al Interventor por el PEN y, de ese modo, contribuir a cumplimentar las mandas previstas en el citado Artículo 5º del Decreto N° 278/2020.

Que, asimismo, se facultó a la COMISIÓN a intervenir en todos aquellos aspectos y materias que, a criterio del Interventor, sean necesarios para permitir el cumplimiento de las tareas encomendadas por el Decreto N° 278/2020 y los Artículos 5º y 6º de la Ley N° 27.541. Ello sin perjuicio de que podrá evaluar e informar otras cuestiones relevantes que deriven de sus tareas específicas en el marco de dicha normativa y que pudieran implicar diversos cursos de acción por parte del ENARGAS.

Que, en ese sentido, se estableció que, a los efectos del cumplimiento de sus tareas, la COMISIÓN puede requerir por escrito expedientes, informes técnicos y todo otro material de trabajo que sea necesario, para llevar adelante las funciones de evaluación asignadas, como asimismo solicitar la colaboración de las distintas Gerencias que integran el ENARGAS.

Que, en ese marco, la COMISIÓN asistida en sus labores por las Unidades Organizativas correspondientes de este Organismo y, en el caso, como resultado de dichas acciones y el contexto citado, advirtió la necesidad de implementar una fuente adecuada de ingreso, procesamiento, gestión e intercambio ágil y seguro de información para la efectiva revisión de los Planes de Inversión ejecutados, estimándose conveniente establecer nuevos lineamientos y pautas para optimizar la presentación de información regulatoria sobre la materia que estará a cargo de las Licenciatarias de Transporte y Distribución de gas natural y de Redengas S.A.

Que, atento a todo lo expuesto, mediante Informe Intergerencial [IF-2020-74539701-APN-GTIC#ENARGAS], las Gerencias técnicas correspondientes consideraron necesario, a los fines de efectuar un minucioso ejercicio de las obligaciones de contralor establecidas en el Decreto N° 278/2020, el requerimiento de información detallada sobre los proyectos y subproyectos correspondientes a los Planes de Inversiones Obligatorias aprobados en la RTI, para lo cual consideraron imprescindible la aprobación de una Adenda al Protocolo antes citado.

Que, dicha Adenda contempla la apertura de las órdenes de compra y órdenes de pago rendidas por las Licenciatarias en los años regulatorios de los Planes de Inversiones Obligatorias presentados correspondientes al quinquenio 2017-2021, debiéndose informar únicamente aquellas órdenes de compra que hubieran tenido pagos asociados. Asimismo, este instrumento prevé el requerimiento de documentación técnica y comercial que permita efectuar los controles de consistencia sobre la información previamente presentada. En tal sentido, la información recibida oportunamente sobre identificaciones de proyectos, sub-proyectos, órdenes de compra y órdenes pago se utilizará como base para la recepción de datos del presente requerimiento informativo.

Que, a tales fines, se propuso en el citado Informe Intergerencial la implementación de la “Adenda PIO-OCOP - Información Adicional a la revisión 01 del Protocolo I – Plan de Inversiones Obligatorias (PIO) - v.1.0”, adjunta como Anexo I [IF-2020-73935672-APN-GTIC#ENARGAS], en virtud de la cual se establece un régimen de información relativo a los Planes de Inversiones Obligatorias correspondiente al quinquenio 2017-2021, con el objeto de que mediante requerimientos parciales y progresivos las prestadoras presenten la información solicitada, hasta completar la totalidad de los proyectos que componen los citados Planes de Inversiones Obligatorias.

Que, asimismo, con el objetivo de tener una primera evaluación dentro de plazos razonables sobre una muestra representativa de los Planes correspondientes a cada una de las Prestadoras del Servicio, mediante el Anexo II [IF-2020-73935118-APN-GTIC#ENARGAS] del Informe Intergerencial mencionado, se especifican los proyectos que corresponden a la primera entrega de información parcial. Por tanto, podrán ser ampliadas oportunamente las solicitudes de información sobre otros proyectos referidos a dichos Planes de Inversiones Obligatorias conforme las atribuciones establecidas por el Decreto N° 278/20, a las que cabe agregar las legales de este Organismo Regulador.

Que, finalmente, el citado Informe Intergerencial puso de resalto que la actividad de control a efectuar por parte de este Organismo, se limitará a lo allí indicado sin ello implicar la aceptación o validación de los criterios de diseño que hayan sido adoptados, circunstancia ésta que es privativa de cada operador.

Que, mediante Informe IF-2020-74617312-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, se ha expedido la Comisión de Coordinación y Centralización - LEY N° 27.541 y DECRETO N° 278/2020-, a los fines de elevar a consideración del Sr. Interventor, las evaluaciones de sustento y compatibilidad que surgen del análisis del Informe Intergerencial individualizado bajo IF-2020-74539701-APN-GTIC#ENARGAS, en torno de evaluarse la pertinencia técnica y jurídico-regulatoria de sugerir la aprobación de una adenda al Protocolo.

Que, con ese alcance, la Comisión concluyó que: *“las consideraciones que se vinieron referenciando en torno de la sugerencia en la necesidad de implementarse una fuente adecuada de ingreso, procesamiento, gestión e intercambio ágil y seguro de información para la efectiva revisión de los Planes de Inversión examinados, - incluyendo lineamientos para la formalización de las presentaciones al respecto a cargo de las Prestadoras-, vendrían compatibles con la entidad de sus obligaciones en la materia”*.

Que, al respecto, agregó que: *“ello en tanto la implementación de una maximización del grado de detalle y desagregación de la información a suministrar, optimizaría la validación de admisibilidad de la misma,*

permitiendo útilmente su administración, cruzamiento, y trazabilidad de control. Derivando en suma en una sistematización de la provisión de información, que documentadamente, permita el debido análisis de su adecuación a los requerimientos regulatorios y a los grados de observancia o inobservancia del conjunto de obligaciones a cargo de las Prestadoras. Considerándose adicionalmente, que la presente primera etapa de evaluación determinará, secuencialmente, la continuidad de la revisión de hasta del 100% de los Proyectos, según expresas directivas del Sr. Interventor”.

Que, conforme el Artículo 52 de la Ley N° 24.076, el ENARGAS tiene entre sus funciones y facultades, requerir de las transportistas y distribuidoras los documentos e información necesarios para verificar el cumplimiento de la Ley, su reglamentación y los respectivos términos de las habilitaciones, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de información que pueda corresponder de acuerdo a lo dispuesto por la citada Ley (inciso o); así como también, en general, realizar todo otro acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de la referida Ley y su reglamentación (inciso x).

Que, a su vez, el Artículo 45 de la citada Ley en su párrafo primero prevé que a efectos de facilitar el control, y transparencia en la regulación del transporte y la distribución, que permita la aplicación de una adecuada política tarifaria, el Ente fijará las normas a las que deberán ajustarse los prestadores de estos servicios, en sus registros de costos y/o contables a fin de identificar la incidencia de la marcha del negocio, la evolución de sus activos y pasivos, las inversiones realizadas, los criterios de amortización, la apropiación de los costos por actividad, zona y tipo de consumidores y todo otro aspecto que el Ente Nacional Regulador del Gas estime necesario para una regulación adecuada al carácter de interés general de las actividades que se desarrollen.

Que, en similar sentido, los numerales 4.2.16 de las Reglas Básicas de la Licencia de Transporte (RBLT) y de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (RLBD), aprobadas por el Decreto N° 2255/1992, establecen respectivamente entre las obligaciones específicas de las Licenciatarias de transporte y distribución de gas natural, la de proporcionar a la Autoridad Regulatoria la información que ésta disponga, y llevar su contabilidad de acuerdo con las normas contables vigentes y las reglas que aquella establezca.

Que, a mayor abundamiento, bajo el título XV “Relaciones con la Autoridad Regulatoria” de las RBLT y las RLBD, los numerales 15.1.4, respectivamente, establecen para dichas Licenciatarias, la obligación de suministrar a la Autoridad Regulatoria la documentación contable y técnica que ésta le requiera.

Que, en relación a dicho marco normativo, el referido Artículo 4° del Decreto N° 278/2020 le otorga a la Intervención las funciones de gobierno y administración establecidas en la Ley N° 24.076 y su Artículo 5° lo faculta a realizar auditorías y revisiones técnicas, jurídicas y económicas a fin de evaluar los aspectos regulados por la Ley N° 27.541 en materia energética.

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde aprobar como Anexo I [IF-2020-73935672-APN-GTIC#ENARGAS] la “Adenda PIO-OCOP - Información Adicional a la revisión 01 del Protocolo I – Plan de Inversiones Obligatorias (PIO) - v.1.0” y como Anexo II [IF-2020-73935118-APN-GTIC#ENARGAS] los proyectos y subproyectos que componen la primera entrega parcial de información, los cuales forman parte del citado Informe Intergerencial.

Que, a su vez, corresponde notificar a las Licenciatarias de Transporte y Distribución del Servicio Público de Gas Natural y Redengas S.A, que deberán remitir la información correspondiente, en el plazo de QUINCE (15) días, contados desde la notificación de la presente resolución, respetando lo establecido en la “Adenda PIO-OCOP -

Información Adicional a la revisión 01 del Protocolo I – Plan de Inversiones Obligatorias (PIO) - v.1.0”, a través del S.A.R.I. que se encuentra disponible en la página web del ENARGAS.

Que, atento el interés público comprometido, para su adecuada tramitación corresponde exceptuar el plazo para remitir la información requerida de la suspensión de plazos administrativos decretada con motivo de la emergencia pública en materia sanitaria, de acuerdo con la facultad prevista en el Artículo 3° del Decreto N° 298/2020 (B.O. 20/03/2020) y sus sucesivas prórrogas.

Que ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Autoridad Regulatoria.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por los Artículos Nros. 52, incisos o) y x), y 45, de la Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario N° 1738/1992.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la “Adenda PIO-OCOP - Información Adicional a la revisión 01 del Protocolo I – Plan de Inversiones Obligatorias (PIO) - v.1.0” que como Anexo I (IF-2020-73935672-APN-GTIC#ENARGAS), forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Requerir a las Licenciatarias de Transporte y de Distribución de gas natural y a Redengas S.A. a que remitan a través del Protocolo aprobado por el Artículo 1°, y en el término de quince (15) días de notificada la presente, la información correspondiente a los proyectos y subproyectos agregados al Anexo II (IF-2020-73935118-APN-GTIC#ENARGAS), según corresponda. Ello, sin perjuicio de la potestad de esta Autoridad Regulatoria de hacer nuevos pedidos de información respecto de otros proyectos y/o subproyectos correspondientes a los Planes de Inversiones Obligatorias, toda vez que lo estime pertinente.

ARTÍCULO 3°.- Exceptuar de la suspensión de los plazos administrativos establecida por el Decreto N° 298/2020 y sus sucesivas prórrogas, a los requerimientos de información efectuados en el marco de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a las Licenciatarias del Servicio Público de Transporte y Distribución de gas natural y a Redengas S.A.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, registrar y archivar.

ANEXO I

Adenda PIO-OCOP

Información Adicional a la revisión 01 del Protocolo I v.1.0

Objetivo:

Motiva la presente adenda un requerimiento adicional de información respecto de la apertura de las órdenes de compra y órdenes de pago rendidas en los años regulatorios I, II y III del Plan de Inversiones Obligatorias, debiéndose informar únicamente aquellas órdenes de compra que hubieran tenido pagos asociados .

La información recibida oportunamente sobre identificaciones de proyectos, sub-proyectos, órdenes de compra y ordenes pago se utilizará como base para la recepción de datos del presente requerimiento informativo. En la sección “PLAN DE INVERSION OBLIGATORIA (PIO)” dentro de la Zona Común del sitio web del SARI, las Licenciatarias y Redengas podrán descargar esas tablas que serán utilizadas como maestros para validar la información a presentar desde el vínculo:

“Adenda PIO-OCOP - Tablas Maestras”.

En los casos en que el tipo de comprobante sea una nota de crédito, los importes y cantidades del comprobante deben informarse con signo negativo.

Cuando sea necesario incorporar un concepto en la tabla maestra 014_AgrupacionItem, se deberá solicitar por mail a la dirección sari.soporte@enargas.gov.ar

Información Requerida:

INFORMES DE EVOLUCION:

Tipo de Presentación: **PIO-Adenda OCOP (Adenda Órdenes de Compra y Ordenes de Pago)**
Frecuencia: **Envío único**

Tipo de Archivo	Descripción del Contenido	Vencimiento
PIO-AOCP	Adenda Órdenes de Compra Asociadas a los Sub-Proyectos.	Según nota
PIO-AOCD	Adenda Órdenes de Compra Detalladas.	
PIO-AOPP	Adenda Órdenes de Pago por Sub-Proyecto, realizados contra las órdenes de compra emitidas.	
PIO-AOPD	Adenda Órdenes de Pago Detalladas.	
PIO-AOPC	Adenda Órdenes de Pago por Comprobantes detallados.	
PIO-APRV	Adenda Proveedores.	
PIO-CAD	Conjunto de Archivos con Documentación complementaria digitalizada.	

Ejemplos:

Presentación: **PIO-Adenda OCOP (Adenda Órdenes de Compra y Ordenes de Pago):**

10001_0_PIO-AOCP_2020-10_20201020.TXT
10001_0_PIO-AOCD_2020-10_20201020.TXT
10001_0_PIO-AOPP_2020-10_20201020.TXT
10001_0_PIO-AOPD_2020-10_20201020.TXT
10001_0_PIO-APRV_2020-10_20201020.TXT
10001_0_PIO-CAD_2020-10_20201020.TXT

Definición de Estructuras de archivo:

Tipo de Presentación: **PIO-Adenda OCOP (Adenda Órdenes de Compra y Ordenes de Pago)**

Tipo de Archivo: **PIO-AOCP**

Contenido: **Adenda Órdenes de Compra Asociadas a los Sub-Proyectos:**

Archivo que contiene las Órdenes de Compra y su relación con los sub-proyectos que participaron en la ejecución del Plan de Inversiones Obligatorias en lo atinente a lo **afectado** a dichos sub-proyectos.

Se validará que los sub-proyectos y las Órdenes de Compra contenidos en este archivo hayan sido rendidas oportunamente en los Años ejecutados.

*Se validará que los identificadores tributarios que se referencian en este archivo estén informados en el archivo **PIO-APRV**.*

Estructura de datos:

##	CAMPO	TIPO	FORMATO	DESCRIPCIÓN	OBL
01	Id. de Registro	N Numérico 15	9(15)	Identificador del registro de la base de datos de origen.	Si
02	Identificador de Sub-Proyecto	Texto 60	X(60)	Código de Identificación de sub-proyecto al que está afectado la OC ⁽¹⁾⁽²⁾ . Ver tabla maestra 013_OP_Rendidas[Subproyectold]	Si
03	OC Numero	Texto 50	X(50)	Es el Número de Orden de Compra que oportunamente informó la Prestadora ⁽¹⁾⁽²⁾ . En caso de tratarse de un Pago Afectado a Mano de Obra o de no tener número de OC, indicar el literal "PAMO" o "SOC" según corresponda, respetando el formato / literal oportunamente informado, tal como se exhibe en la tabla maestra 013_OP_Rendidas[OCNumero] .	Si
04	OC Fecha	N Numérico 8	AAAAMMDD	Es la fecha indicada en la respectiva Orden de Compra.	Si
05	OC Importe Total	N Numérico 15	9(12).(2)	Es el importe total de la Orden de Compra, expresado en unidades de Pesos, valorizadas al tipo de cambio de la fecha de emisión y sin incluir impuestos. ⁽³⁾	Si
06	OC Importe Afectado	N Numérico 15	9(12).(2)	Es el importe de la Orden de Compra afectado al Sub-proyecto expresado en unidades de Pesos, valorizado al tipo de cambio de la fecha de emisión y sin incluir impuestos. ⁽³⁾	Si
07	Identificador tributario del Proveedor	Texto 11	X(11)	Identificador tributario del Proveedor (debe tener su correspondiente informado en el archivo PIO-APRV). Si en el campo [#03 OC Numero] se informa el literal "PAMO" (o literal oportunamente informado), este campo puede informarse vacío.	C

(1) **CAMPOS CLAVE DE UNICIDAD:** Estos campos conforman la clave de unicidad.

(2) **CAMPOS CLAVE DE VINCULACIÓN:** Estos campos conforman la clave de vinculación con el archivo **PIO-AOCD**.

(3) Para el caso de PAMO en el campo [#05 OC Importe Total] y [#06 OC Importe Afectado] se debe informar el total del importe rendido de mano de obra propia en el año regulatorio para el sub-proyecto, informando en ambos campos el mismo valor. A efectos de totalizar lo rendido en el año regulatorio, el campo [#04 OC Fecha] se deberá informar con el último día del año del que se trate ej.: 31/03/2018 para el primer año regulatorio.

Tipo de Presentación: **PIO-Adenda OCOP (Adenda Órdenes de Compra y Ordenes de Pago)**

Tipo de Archivo: **PIO-AOCD**

Contenido: **Adenda Órdenes de Compra Detalladas:**

Archivo que contiene únicamente el detalle de los ítems **afectados al sub-proyecto** que componen las órdenes de compra rendidas oportunamente en la ejecución del Plan de Inversiones Obligatorias.

Se validará que las Órdenes de Compra que se referencian en este archivo hayan sido informadas en el archivo **PIO-AOCP.**, excepto para las OC cuyo número se haya indicado como **“PAMO”** o **“SOC”**.

Se validará que los identificadores tributarios que se referencian en este archivo estén informados en el archivo **PIO-APRV.**

Estructura de datos:

##	CAMPO	TIPO	FORMATO	DESCRIPCIÓN	OBL
01	Identificador de Sub-Proyecto	Texto 60	X(60)	Código de Identificación de sub-proyecto al que está afectado la OC ⁽¹⁾⁽²⁾ . Ver tabla maestra 013_OP_Rendidas[Subproyectold]	Si
02	OC Numero	Texto 50	X(50)	Es el Número de Orden de Compra que oportunamente informó la Prestadora ⁽¹⁾⁽²⁾ . Ver tabla maestra 013_OP_Rendidas[OCNumero] .	Si
03	Número de ítem	Texto 15	X(15)	Número del ítem afectado en la Orden de Compra.	Si
04	Ítem de la OC	Texto 100	X(100)	Descripción del ítem afectado de la Orden de Compra (tal como figura en la misma) Ejemplo: - CPT.EQU.00 COMPUTACION, EQUIPOS	Si
05	Tipo de ítem	N Numérico 15	9(15)	Identificador del ítem afectado según clasificación definida por ENARGAS. Ver tabla maestra 014_AgrupacionItem[CODIGO]	Si
06	Ítem particularizado dentro de la OC	Texto 300	X(300)	Particularización de los elementos componentes del ítem de la orden de compra Ejemplos: - 1- STORAGE EN ESTADO SÓLIDO - SC5020 PSP 5Y 20x7 w/NBD - Q: Number DLI46489A	Si
07	Cantidad del ítem	N Numérico 6	9(6)	Cantidad del ítem afectados dentro de la OC	Si
08	Unidad	Texto 15	X(15)	Unidad de medida de las cantidades del ítem detallado	Si
09	Precio Unitario	N Numérico 15	9(12).(2)	Importe unitario del ítem afectado indicado en el campo [#06 ítem particularizado dentro de la OC] en Pesos valorizadas al tipo de cambio de la fecha de emisión y sin incluir impuestos.	Si

(1) **CAMPOS CLAVE DE UNICIDAD:** Estos campos conforman la clave de unicidad.

(2) **CAMPOS CLAVE DE VINCULACIÓN:** Estos campos conforman la clave de vinculación con el archivo **PIO-AOCP.**

Tipo de Presentación: **PIO-Adenda OCOP (Adenda Órdenes de Compra y Ordenes de Pago)**

Tipo de Archivo: **PIO-AOPP**

Contenido: **Adenda Órdenes de Pago por Sub-Proyecto:**

Archivo que contiene Órdenes de Pago correspondientes a las erogaciones realizadas y su relación con las Órdenes de Compra asociadas a los sub-proyectos que participan en la ejecución del Plan de Inversiones Obligatorias. El importe informado como **afectado** debe ser el correspondiente al sub-proyecto.

Se validará que los sub-proyectos y las Órdenes de Pago contenidos en este archivo hayan sido rendidas oportunamente en los Años ejecutados y que el valor afectado de las Órdenes de Pago sea concordante con el ya rendido.

*Se validará que los identificadores tributarios que se referencian en este archivo estén informados en el archivo **PIO-APRV**.*

Estructura de datos:

##	CAMPO	TIPO	FORMATO	DESCRIPCIÓN	OBL
01	Id. de Registro	Numérico 15	9(15)	Identificador del registro de la base de datos de origen.	Si
02	Identificador de Sub-Proyecto	Texto 60	X(60)	Código de Identificación de sub-proyecto al que está afectado la OC ⁽¹⁾⁽²⁾ . Ver tabla maestra 013_OP_Rendidas[Subproyectoid]	Si
03	OC Numero	Texto 50	X(50)	Es el Número de Orden de Compra que oportunamente informó la Prestadora ⁽¹⁾⁽²⁾ . En caso de tratarse de un Pago Afectado a Mano de Obra o de no tener número de OC , indicar el literal "PAMO" o "SOC" según corresponda, respetando el formato / literal oportunamente informado, tal como se exhibe en la tabla maestra 013_OP_Rendidas[OCNumero] .	Si
04	OP Numero	Texto 50	X(50)	Es el número interno de la Orden de Pago, que le otorgó la prestadora a fin de su identificación contable. ⁽¹⁾⁽²⁾ Ver tabla maestra 013_OP_Rendidas[OPNumero] En caso de tratarse de un Pago Afectado a Mano de Obra, indicar el literal "PAMO" o respetar el formato / literal oportunamente informado, tal como se exhibe en la tabla maestra— 013_OP_Rendidas[OPNumero]	Si
05	OP Fecha	Numérico 8	AAAAMMDD	Es la fecha en la que se emitió la respectiva Orden de Pago. ⁽¹⁾	Si
06	OP Importe Total	Numérico 15	9(12).(2)	Es el importe TOTAL expresado en unidades de Pesos de la Orden de Pago, valorizadas al tipo de cambio de la fecha de emisión y sin incluir impuestos. ⁽³⁾	Si
07	OP Importe Afectado	Numérico 15	9(12).(2)	Es el importe de pago afectado al sub-proyecto , expresado en unidades de Pesos valorizadas al tipo de cambio de la fecha de emisión y sin incluir impuestos. Debiendo coincidir este importe con el oportunamente informado ⁽³⁾	Si
08	Identificador tributario del Proveedor	Texto 11	X(11)	Identificador tributario del Proveedor (debe tener su correspondiente informado en el archivo PIO-APRV). Si en el campo [#03 OC Numero] se informa el literal "PAMO", este campo puede informarse vacío.	C

(1) **CAMPOS CLAVE DE UNICIDAD:** Estos campos conforman la clave de unicidad.

(2) **CAMPOS CLAVE DE VINCULACIÓN:** Estos campos conforman la clave de vinculación con el archivo **PIO-AOPD** y **PIO-AOPC**.

(3) Para el caso de PAMO en el campo [#06 OP Importe Total] y [#07 OP Importe Afectado] se debe informar el total del importe rendido en el año regulatorio de mano de obra propia para el sub-proyecto, informando en ambos campos el mismo valor. A efectos de totalizar lo rendido en el año regulatorio el campo [#05 OP Fecha] se deberá informar con el último día del año del que se trate ej.: 31/03/2018 para el primer año regulatorio.

Tipo de Presentación: **PIO-Adenda OCOP (Adenda Órdenes de Compra y Órdenes de Pago)**

Tipo de Archivo: **PIO-AOPD**

Contenido: **Adenda Órdenes de Pago Detalladas:**

Archivo que contiene los detalles de los ítems **afectados a los sub-proyectos** en los documentos (FC/NC/ND) que son canceladas con las **Órdenes de Pago** correspondientes a las erogaciones realizadas y su relación con las Órdenes de Compra asociadas a los sub-proyectos que participan en la ejecución del Plan de Inversiones Obligatorias.

*Se validará que las Órdenes de Pago que se referencian en este archivo hayan sido informadas en el archivo **PIO-AOPP**.*

*Se validará que los identificadores tributarios que se referencian en este archivo estén informados en el archivo **PIO-APRV**.*

Estructura de datos:

##	CAMPO	TIPO	FORMATO	DESCRIPCIÓN	OBL
01	Identificador de Sub-Proyecto	Texto 60	X(60)	Código de Identificación de sub-proyecto al que está afectado la OC ⁽¹⁾⁽²⁾⁽³⁾ . Ver tabla maestra 013_OP_Rendidas[Subproyectold]	Si
02	OC Numero	Texto 50	X(50)	Es el Número de Orden de Compra que oportunamente informó la Prestadora ⁽¹⁾⁽²⁾⁽³⁾ . En caso de tratarse de un Pago sin orden de compra, indicar el literal “SOC”, respetando el formato / literal oportunamente informado, tal como se exhibe en la tabla maestra 013_OP_Rendidas[OCNumero] .	Si
03	OP Numero	Texto 50	X(50)	Es el número interno de la Orden de Pago, que le otorgó la prestadora a fin de su identificación contable. ⁽¹⁾⁽²⁾⁽³⁾ Ver tabla maestra 013_OP_Rendidas[OPNumero]	Si
04	Tipo de comprobante	Texto 2	L(2)	Tipo de comprobante FC/NC/ND. ⁽¹⁾⁽³⁾ En caso de tratarse de comprobantes correspondientes a comercio exterior, indicar FC o NC según el signo del importe.	Si
05	Comprobante Número	Texto 20	X(20)	Se informará el número de Factura / Nota de Débito / Nota de Crédito emitida por el proveedor. ⁽¹⁾⁽³⁾	Si
06	Importe total del comprobante	Numérico 15	9(12).(2)	Importe total valorizadas al tipo de cambio de la fecha de cancelación y sin incluir impuestos.	Si
07	Importe Afectado del comprobante	Numérico 15	9(12).(2)	Importe afectado al sub-proyecto en pesos valorizados al tipo de cambio de la fecha de cancelación y sin incluir impuestos. <i>La sumatoria de los totales afectados deberá ser coincidente con el total afectado de la orden de pago.</i>	Si

(1) **CAMPOS CLAVE DE UNICIDAD:** Estos campos conforman la clave de unicidad.

(2) **CAMPOS CLAVE DE VINCULACIÓN:** Estos campos conforman la clave de vinculación con el archivo **PIO-AOPP**.

(3) **CAMPOS CLAVE DE VINCULACIÓN:** Estos campos conforman la clave de vinculación con el archivo **PIO-AOPC**.

Tipo de Presentación: **PIO-Adenda OCOP (Adenda Órdenes de Compra y Órdenes de Pago)**

Tipo de Archivo: **PIO-AOPC**

Contenido: **Adenda Órdenes de Pago por Comprobantes detallados:**

Archivo que contiene los detalles de los ítems **afectados a los sub-proyectos** en los Comprobantes correspondientes a las Órdenes de Pago de las erogaciones realizadas y su relación con las Órdenes de Compra asociadas a los sub-proyectos que participan en la ejecución del Plan de Inversiones Obligatorias.

*Se validará que el **importe afectado** de la Orden de Pago sea equivalente a la sumatoria de los importes afectados de cada uno de los comprobantes que son cancelados.*

*Se validará que los Comprobantes que se referencian en este archivo hayan sido informadas en el archivo **PIO-AOPD**, excepto cuando se trate de Órdenes de Pago correspondientes a **PAMO**.*

Estructura de datos:

##	CAMPO	TIPO	FORMATO	DESCRIPCIÓN	OBL
01	Identificador de Sub-Proyecto	Texto 60	X(60)	Código de Identificación de sub-proyecto al que está afectado la OC ⁽¹⁾⁽²⁾ . Ver tabla maestra 013_OP_Rendidas[Subproyectoid]	Si
02	OC Numero	Texto 50	X(50)	Es el Número de Orden de Compra que oportunamente informó la Prestadora ⁽¹⁾⁽²⁾ . En caso de tratarse de un Pago sin orden de compra, indicar el literal "SOC", respetando el formato / literal oportunamente informado, tal como se exhibe en la tabla maestra 013_OP_Rendidas[OCNumero] .	Si
03	OP Numero	Texto 50	X(50)	Es el número interno de la Orden de Pago, que le otorgó la prestadora a fin de su identificación contable. ⁽¹⁾⁽²⁾ Ver tabla maestra 013_OP_Rendidas[OPNumero]	Si
04	Tipo de comprobante	Texto 2	L(2)	Tipo de comprobante FC / NC / ND ⁽¹⁾⁽²⁾ En caso de tratarse de comprobantes correspondientes a comercio exterior, indicar FC o NC según el signo del importe.	Si
05	Comprobante Número	Texto 20	X(20)	Se informará el número de Factura / Nota de Débito / Nota de Crédito emitida por el proveedor. ⁽¹⁾⁽²⁾	Si
06	Número de ítem	Texto 15	X(15)	Número de ítem en el comprobante. ⁽¹⁾	Si
07	Ítem del comprobante	Texto 300	X(300)	Descripción del ítem que conforma el comprobante.	Si
08	Número de ítem afectado de la OC	Texto 15	X(15)	Número del ítem afectado en la Orden de compra. Se debe corresponder con lo informado en el campo [#03 Número de ítem] del archivo PIO-AOCD	Si
09	Cantidad del ítem	Numérico 6	9(6)	Cantidad de ítems afectados al sub-proyecto	Si
10	Precio unitario	Numérico 15	9(12).(2)	Importe unitario del ítem afectado en pesos sin incluir impuestos. En el caso de ítems que se encuentren facturados en moneda extranjera se expondrá el precio unitario expresado en pesos al cambio utilizado para la cancelación del comprobante.	Si
11	Total abonado ítem afectado	Numérico 15	9(12).(2)	Importe en pesos sin impuestos correspondiente al valor total abonado del ítem afectado . (Producto de los campos [#09 Cantidad del ítem] x [#10 Precio unitario])	Si

12	Tipo de ítem	Numérico 15	9(15)	Identificador del ítem según clasificación definida por ENARGAS. Ver tabla maestra 014_AgrupacionItem[CODIGO]	Si
13	Unidad	Texto 15	X(15)	Unidad de medida de las cantidades del ítem detallado	Si

(1) **CAMPOS CLAVE DE UNICIDAD:** Estos campos conforman la clave de unicidad.

(2) **CAMPOS CLAVE DE VINCULACIÓN:** Estos campos conforman la clave de vinculación con el archivo **PIO-AOPD**.

Ejemplo 1: Anticipo financiero/descuento de anticipo financiero/bonificación/descuento.

PIO-AOPC:

[#07 Ítem del comprobante]: Contenido: “Anticipo financiero/descuento de anticipo financiero / bonificación / descuento”.

[#08 Número de ítem afectado de la OC]: Se referenciará el ítem principal de la OC asociada.

[#09 Cantidad del ítem]: Se indicará “1”

[#10 Precio unitario]: Se informará el importe total del Anticipo financiero / descuento de anticipo financiero / descuento / bonificación.

[#13 Unidad]: Se indicará el signo \$.

Ejemplo 2: Sin Orden de Compra (SOC).

[#08 Número de ítem afectado de la OC]: Se deberá informar con el numeral cero “0”

Los descuentos y bonificaciones deberán ser expresados con signo negativo (-).

Tipo de Presentación: **PIO-Adenda OCOP (Adenda Órdenes de Compra y Ordenes de Pago)**

Tipo de Archivo: **PIO-APRV**

Contenido: **Adenda Proveedores:**

Archivo que contiene información de los **Proveedores** a quienes se le efectuaron pagos asociados a los sub-proyectos que participaron en la ejecución del Plan de Inversiones Obligatorias.

Estructura de datos:

##	CAMPO	TIPO	FORMATO	DESCRIPCIÓN	OBL
01	Identificador tributario del Proveedor	Texto 11	X(11)	CUIT del Proveedor de la prestadora. Si se trata de una empresa extranjera que no posee CUIT, se debe informar un código que le identifique unívocamente. Este campo es CLAVE y su contenido no puede repetirse.	Si
02	Razón social del Proveedor	Texto 255	X(255)	Razón Social del Proveedor de la prestadora	Si
03	Nacionalidad del proveedor	Numérico 1	9(1)	0: Argentino 1: Extranjero	Si

Tipo de Presentación: **PIO-Adenda OCOP (Adenda Órdenes de Compra y Ordenes de Pago)**
 Tipo de Archivo: **PIO-CAD**
 Contenido: **Conjunto de Archivos con Documentación complementaria digitalizada:**
 Archivo cuyo contenido es un conjunto de archivos con información adicional sobre cada sub-proyecto que participó en el año de ejecución del Plan de Inversiones Obligatorias.

Pueden incluirse todos los documentos que acrediten el debido cumplimiento del alcance físico comprometido en la contratación (por ejemplo: Remitos, Certificados de avance de obra, etc). El validador SARI permitirá seleccionar un directorio (carpeta) conteniendo todos los archivos adicionales a presentar. No se consideran subdirectorios ni su contenido.

Cada archivo deberá respetar una nomenclatura que se validará y que estará compuesta por las siguientes secciones:

1. Código de la prestadora
2. Número de presentación
3. Tipo de archivo: PIO-CAD
4. Período informado
5. Fecha de presentación
6. **Código de sub-proyecto**
7. Identificación de contenido: ver tabla de “Identificación de contenido”
8. Descripción del contenido

Las secciones 1 a 5 deben separarse por el caracter guion bajo _ (ASCII 95). Las secciones 6 a 8 deben separarse por el carácter virgulilla ~ (ASCII 126).

A continuación, se muestra un ejemplo de denominación:

X000X00PIO-CAD2017-0420170405~subproyecto~contenido~descripción.[ext]

El nombre total del archivo debe tener menos de 255 caracteres.

Se validará que los códigos de sub-proyectos sean válidos y existan en los registros de sub-proyectos informados oportunamente.

Identificación de contenido

Identificación	Contenido	Formato
MDP	Memoria Descriptiva de la obra o provisión que finalmente se ejecutó.	PDF
OC	Orden de Compra.	PDF
LP	Legajo de Pago: - Orden de Pago - Comprobantes (FC/ND/NC): Remitos, Certificados de avance de obra u otro documento vinculante con la OC y con cada FC/NC/ND	PDF

LT	Legajo Técnico: Documentos que acrediten la ejecución según el tipo de proyecto. <ul style="list-style-type: none"> - Descripción de materiales y/o de servicios utilizados para la contratación o adquisición correspondiente. - Planilla de cotización de la obra y/o adquisición. Planos conforme a obra, en caso de corresponder.	PDF
-----------	---	------------

Cuando el contenido sean Órdenes de Compra o Legajo de Pago, deberá indicarse el número de cada documento (OC u OP para el caso de los LP) en la sección “Descripción del contenido” en el nombre del archivo.

Cuando el contenido sea LP (Legajo de Pago), deberá indicarse el número de cada Orden de Pago en la sección “Descripción del contenido” en el nombre del archivo, además, se debe digitalizar la Orden de Pago junto con los comprobantes que cancela (FC/NC/ND) y que se encuentren afectados a los subproyectos del Plan de Inversiones Obligatorias y detrás de cada uno de los comprobantes (FC/NC/ND) los remitos, certificados de avance de obra o documentación equivalente que de sustento a la factura emitida.

Ejemplo 1:

TGS S.A. informa la memoria descriptiva del subproyecto cuyo Id es 102991:

10001_0_PIO-CAD_2020-11_20201120~102991~MDP~MEM-DESC.pdf

Ejemplo 2:

Distribuidora de Gas Cuyana S.A. informa la Orden de Compra Nro 2000004540 del subproyecto cuyo Id es Cu-GING-006:

20005_0_PIO-CAD_2020-11_20201120~Cu-GING-006~OC~2000004540.pdf

Ejemplo 3:

Metrogas S.A. informa el Legajo de Pago de la Orden de Pago Nro 1200081247 del subproyecto cuyo Id es 13_Proyecto M360:

20001_0_PIO-CAD_2020-11_20201120~13_Proyecto M360~LP~1200081247.pdf

Ejemplo 4:

TGN S.A. informa el Legajo Técnico del subproyecto cuyo Id es PIO-10180:

10002_0_PIO-CAD_2020-11_20201120~PIO-10180~LT~Legajo.pdf

Fin del Documento



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número:

Referencia: ANEXO I - ADENDA PROTOCOLO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

ANEXO II

EntidadId	Entidad	SubProyecto	SubproyectoId
10001	TGS	ADQUISICIÓN MARS CONVENCIONAL	103347
		ADQUISICIÓN SOLAR MARS SOLONOX	103155
		CAMBIO DE TRAZA	103407
			103633
		CAMBIO DE TRAZA: ZONA URBANA OLAVARRIA (4 KM)	103213
		FINALIZACIÓN PC MANANTIALES BEHR 2	103009
		PLANTA COMPRESORA PM 257 - TRANSF N/INI	10001_2017_03_103010_0
			103010
		RECOBERTURA: (33,4 km) - Río Seco - Bosque Petrificado (LGSM - 10 km - 30") - Pico Truncado - Manantiales Behr (LGSM - 13 km - 30") - Dolavon - Gualicho (LGSM - 1.3 km - 30") - Conesa - Río	10001_2018_03_103519_0
			103519
RECOBERTURA: (38 km) - Piedrabuena - San Julián (LGSM - 9 km - 30") - Gualicho - San Antonio	103532		
RECOBERTURA: 28 km del Gto SM - Bosque Petrificado - Pico Truncado (LGSM - 20 km - 30") -	102991		
RECOBERTURA: 28 km del Gto SM - Bosque Petrificado - Pico Truncado (LGSM - 20 km - 30") -	10001_2017_03_102991_0		
Repuestos de STOCK para mantenim TC 2019	103423		
10002	TGN	Adecuación de cruces de ruta (5 cruces)	PIO-10180
		Adecuación de tableros de control Solar por Obsolescencia	PIO-10132
		Cambio cañerías por clase de trazado (1224 mts)	PIO-10178
		Cambio de cañería en Santo Tomé - Santa Fé (16) 2.200 m	PIO-10122
		Cambio de cañería por clase de trazado (50% - continuación) 468 mts + 468 mts + 468 mts + 461 mts +	PIO-10078
		Conexiones de EMyR a loops 30: Totoral, Colonia Caroya, Río Segundo, Pilar, Pilar Arroyito	PIO-10076
		OBRAS POR AREAS SENSIBLES (Vol equivalente 5370 mts)	PIO-10179
		Recoating T10 alta densidad de corriente 12 km M+m 1303 a 1311 y 1241 a 1248	10002_2017_02_Recoating en gasoductos_Recoating T10
			PIO-10034
		Recoating T20 por SCC 24 km M+m 187 a 212 (Descarga LUM)	10002_2017_02_Recoating en gasoductos_Recoating T20
	PIO-10035		
Recoating T8 por alta densidad de corriente 33 km M+m 922 a 958	PIO-10069		
20001	METROGAS	Consiste en implementar una solución de software que soporte las actividades relacionadas con la	13 Proyecto M360
			20001_2017_05_13 Proyecto M360_0
		Extensiones de Alta Presion, Instalaciones de Superficie y Redes de Distribucion	11 Segundo Anillo Sur - 1ra Etapa
			20001_2017_01_11 Segundo Anillo Sur_0
		Remplazo y la reparación de elementos vinculados a la infraestructura edilicia.	20001_2017_04_23 Mito. de Edificio_0
			23 Mantenimiento de Edificio
		Renovación de Redes de Baja Presion de Hierro Fundido y de Media Presion de Acero. Se incluye la	01_GP/IP-1230-CFCR V. del Parque 8
			01_GP/IP-1261 Coghlan 2
			01_GP/IP-840-Q015 Santa Rita 3
		Renovación Total o Parcial e Instalación de Estaciones de Regulacion de Presion asociadas al Plan de Renovación y/o Remediación de Ramales del Sistema de Alta Presión de 10 y 22 bar e Intalacion y/o	04 Renovación/Instalación ERP
	02 Alimentacion ERP Thevenet		
	02_Ramales AP - Alimentación ERPs		
	02 Tramo 39/40 Etapa 1		
	20001_2017_02_02 Renov/Remed de AP_0		
20002	BAN	Incluye las obras necesarias para la construcción de redes de distribución para clientes potenciales de	20002_2017_01_Nuevas Redes_00
			Nuevas Redes Zona Norte
			Nuevas redes Zona Oeste
	Obras de infraestructura en la red para la mejora operativa del sistema de distribución.	20002_2017_03 Refuerzos APMP_00	
		Refuerzos APMP	
20003	PAMPEANA	18100 mts de red de PE + 3000 m de ramal de 6 + ERP	20003_2017_01_LPL-21-01-17_0
		450 mts de red de PE + 4300 m de ramal de 6 + ERP	20003_2017_01_NEC-21-01-17_0
		Gasoducto alimentación a Villegas	20003_2019_01_PEH-20-01-19_0
		Gestión operativa (hardware y software): actividad por la cual se reponen los equipos informáticos y de Ingeniería Sistema de Facturación - etapa 1: Diseño y programación de dicho sistema en una plataforma	20003_2017_05 INFORMÁTICA_0
			20003_2017_05 INFORMÁTICA_3
		Loop 12 km de Ø16	20003_2018_01_NEC-20-01-17_0
		Loop 2 km de Ø 8	20003_2019_01_CHI-20-01-19_0
		Loop sobre gasoducto 35 km de Ø 16 y 42 km de Ø 10, 9 km de Ø 12 (deriv. Santa Rosa), ref. de ramal	20003_2017_01_SRO-20-01-17_0
		Refuerzo sobre ramal 0.57 km de Ø 8 y 2.6 km de Ø 6. Nueva ERP y Refuerzo de red	20003_2017_01_TAN-21-01-17_0
		Se prevé la adquisición de medidores G4 (para consumo Residencial), G6/G10/G16/G25/ Medidores	20003_2017_01 MEDIDORES_0
20004	SUR	3900 mts	20004_2018_01_VIE-21-03-18_0
		Gestión operativa (hardware y software): actividad por la cual se reponen los equipos informáticos y de Ingeniería Sistema de Facturación: Diseño y programación de dicho sistema en una plataforma	20004_2017_05 INFORMÁTICA_0
			20004_2017_05 INFORMÁTICA_2
		Loop 15 Km Ø6.	20004_2017_01_NQN-20-01-17_0
		Loop de gasoducto 4.4 km Ø6	20004_2021_01_RGA-20-01-20_0
		Loop gasoducto de 18 km de Ø12 equipo compresor (reserva)	20004_2017_03_VIE-22-01-17_0
		Loop Río Grande 14.1 km Ø12 Loop 3km Succión PC Ø12 Loop 11 km Ø12 Trampa D Loop 0.4 km Ø6	20004_2017_01_RGD-22-01-17_0
		Loop sobre gasoducto 6 km de Ø 6 y ref. ramal de 10 km de Ø 6	20004_2017_01_VIE-20-01-17_0
		Renovación de 15 km de cañería de 6 por cañería de 12 a los efectos de dar mayor confiabilidad	20004_2019_01_NQN-20-02-19_0
		Se prevé la adquisición de medidores G4 (para consumo Residencial), G6/G10/G16/G25/ Medidores	20004_2017_01 MEDIDORES_0
20005	CUYANA	Ampliación de Capacidad de Almacenamiento y vaporización de Planta Propano Aire. Malargüe,	20005_2017_01 Cu-GING-004_0
			Cu-GING-004
		Construcción de ramal paralelo San Juan (2da Etapa y 3er Etapa)	Cu-GING-074
		Construcción gasoducto paralelo La Dormida Mendoza (1er Etapa)	Cu-GING-062
		Construcción gasoducto paralelo Zanjitas. Zanjitas, San Luis	20005_2017_01_Cu-GING-006_0
			Cu-GING-006
		Construcción ramal paralelo Mendoza Norte Pantanillo, Mendoza	Cu-GING-065
		Construcción ramal paralelo Valle de Uco Mendoza	CU-GING-064
		Construcción y montaje de ESyM Zanjitas. Zanjitas, San Luis	20005_2017_01_Cu-GING-007_0
			Cu-GING-007
INHIBICIÓN DE CORROSIÓN EN CRUCES ENCAMISADOS - PLAN QUINQUENAL	20005_2017_01_Cu-GO&M-002_0		
	Cu-GO&M-002		
Interconexión gasoducto del Este. San Martín, Mendoza	20005_2017_01_Cu-GING-015 (2)_0		
	Cu-GING-015 (2)		
Interconexión gasoducto del Este. San Martín, Mendoza - PRMO Montecaseros	Cu-GING-015		
Interconexión Rodriguez Peña - Luján Este, Godoy Cruz, Mendoza	CU-GING-017		
Adquisición Medidores Nuevos Clientes Residenciales / Comerciales	20006_2017_01_CE-GO&M-181_0		
20006	CENTRO		CE-GO&M-181
		Equipo Williamson (de 4 a 12 pulgadas Serie 300)	20006_2017_01_Ce-GO&M-178_0
			Ce-GO&M-178
		Instalación y puesta en funcionamiento de skids mecánicos 25/4 bar	Ce-GING-036
		Nueva PRP 40/4 bar Los Cocos - San Esteban	Ce-GING-025
		Nueva red de distribución para Agua de Oro / El Manzano / Villa Cerro Azul	Ce-GING-058
		Nueva red de distribución para Mayu Sumaj - San Antonio de Redondo	Ce-GING-317
		Nueva red de distribución para Salsipuedes / El Pueblito	Ce-GING-057
		Nueva red de distribución para Villa Icho Cruz - Cuesta Blanca - Tala Huasi	Ce-GING-318
		Ramal Tramo 2 Zona Sur La Rioja	Ce-GING-016
Ramal Tramo 3 Zona Sur La Rioja	Ce-GING-017		
Reemplazo cañería helicoidal Ø254mm	20006_2017_01_Ce-GO&M-098_0		
Reubicación Anillo Industrial	20006_2017_01_Ce-GO&M-115_0		



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo firma conjunta

Número:

Referencia: ANEXO II LISTADO DE PROYECTOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

